



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2014**

En Ripa (Valle de Odieta), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a VEINTISIETE de OCTUBRE de 2014, siendo las 20,05 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Extraordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: M^ª. CARMEN ERICE ESAIN, SAIOA MORRONDO OYARZUN, FABIOLA GARCÍA DE LA PEÑA RAZQUIN, JOSU ISTÚRIZ SANZ, SOLEDAD ERREA IRIBAS, JUAN CARLOS OYARZUN ETULÁIN y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: Ninguno.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 20,05 horas, se procede a tratar los asuntos del orden del día siguientes.

1º.- Aprobación del Convenio Definitivo para la aceptación de la donación de la ermita de San urbano, de Gaskue, realizada por parte del Arzobispado de Pamplona y Tudela a favor del Ayuntamiento de Odieta.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes en el sentido siguiente:

En fecha de Junio del presente el Pleno del Ayuntamiento de Odieta aprobó la aceptación de la donación de la ermita de San urbano, de Gaskue, realizada por parte del Arzobispado de Pamplona y Tudela a favor del Ayuntamiento de Odieta.

Así las cosas, y tal y como ya se explicó en el pasado Pleno de Septiembre de este año, el Arzobispado, en el pasado mes de Agosto, comunicó al Ayuntamiento su intención de introducir una nueva cláusula en ese Contrato, relativa a que en el futuro los usos que se le dieran al Templo no fueran contrarios a la religión, etc,..., y que en tal caso el inmueble revertiría al donante (es decir, al Arzobispado).

Visto lo anterior se iniciaron negociaciones con el Arzobispado y con su Abogado en aras a suavizar el contenido de esta nueva cláusula y, finalmente, se ha llegado a un acuerdo al respecto en el sentido de que esta prohibición o limitación acerca del uso del inmueble tan sólo afecte al local del propio Templo y no a los anejos (sacristía, cocina y albergue).



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Así mismo se ha previsto que en el caso de resolución (siempre parcial y sólo referida al Templo) de la donación desde el Arzobispado se tendrían que devolver los gastos ocasionados en la rehabilitación, etc,...

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y se lee el contenido de dicha Cláusula, tal y como queda su redacción definitiva, y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación del Convenio Definitivo para la aceptación de la donación de la ermita de San urbano, de Gaskue, realizada por parte del Arzobispado de Pamplona y Tudela a favor del Ayuntamiento de Odieta.”

- Visto el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 12/06/14 en el que se acordó lo siguiente:

“Asunto: Aceptación de la donación de la ermita de San urbano, de Gaskue, realizada por parte del Arzobispado de Pamplona y Tudela a favor del Ayuntamiento de Odieta.”

PRIMERO.- Aceptar la donación de la ermita de San urbano, de Gaskue, realizada por parte del Arzobispado de Pamplona y Tudela a favor del Ayuntamiento de Odieta.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento, D. Alberto Urdaniz Elizondo, para la firma del contrato privado y de las posteriores Escrituras, en representación del Ayuntamiento de Odieta. Autorizarle así mismo para realizar las gestiones que sea necesario para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este bien inmueble a nombre del Ayuntamiento de Odieta.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Arzobispado de Pamplona y Tudela.”

- Visto que el contenido del contrato privado de donación inicialmente aprobado ha sufrido alguna variación en lo que respecta al uso o destino del inmueble, habiéndose llegado a un texto consensuado entre ambas partes.

- Visto que dicho inmueble no tiene cargas, por lo que aceptar esta donación no supone ningún perjuicio para el Ayuntamiento de Odieta.

- Visto el contenido del Artículo 109 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Convenio Definitivo para la aceptación de la donación de la ermita de San urbano, de Gaskue, realizada por parte del Arzobispado de Pamplona y Tudela a favor del Ayuntamiento de Odieta

SEGUNDO.- Autorizar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento, D. Alberto Urdaniz Elizondo, para la firma del contrato privado y de las posteriores Escrituras, en representación del Ayuntamiento de Odieta. Autorizarle así mismo para realizar las gestiones que sea necesario para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este bien inmueble a nombre del Ayuntamiento de Odieta.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Arzobispado de Pamplona y Tudela.”

2º.- Contestación a la petición realizada por varios titulares catastrales relativa a la aprobación de la nueva Ponencia de Valoración de los valores del municipio de Odieta.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes en el sentido siguiente:

Una vez aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento la nueva Ponencia de Valoración de los valores catastrales del Ayuntamiento de Odieta a principios de Agosto de este año y transcurrido el periodo de Exposición Pública se ha recibido un escrito firmado por un número muy importante de vecinos/as en el que solicitan la retirada de dicho Expediente en los términos siguientes:

“En relación con el proyecto de ponencia de valoración del municipio de Odieta (que ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BON de 19 de agosto de 2014), y dado que el valor de los bienes se ha multiplicado por dos, tres, ...y a veces, hasta mas de por seis, los vecinos abajo firmantes solicitan al Ayuntamiento de Odieta que realice las gestiones necesarias para la retirada del citado proyecto, o al menos para que la actualización no sea tan desproporcionada y tan brusca y contemple las actuales circunstancias de crisis existentes.”

Así pues y entendiéndolo plenamente justificada la continuación del de dicho Expediente, por los motivos que a continuación se dirán, desde el Grupo de Gobierno de este Ayuntamiento se propone la aprobación de la siguiente contestación a petición de estos vecinos y vecinas, cuyo contenido se recoge en el presente Acuerdo.

Así las cosas el Alcalde continúa explicando a los/as presentes que desde el Equipo de Gobierno municipal se ha calculado cuanto suben estos valores, tanto en los casos de suelo urbano como en los casos de suelo rústico, y se han visto las diferentes situaciones caso por caso, llegándose a las conclusiones siguientes:

.- El motivo de este aumento de la valoración de muchos de los terrenos en cuestión es que los mismos cuentan ahora con una mayor edificabilidad y con mejores posibilidades urbanísticas gracias al nuevo Plan General Municipal.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Igualmente, este aumento podría estar motivado en el hecho de que ahora la Ley ha subido la cantidad del módulo aplicable a las edificaciones existentes.

Con todo, el Alcalde comenta que, en la misma línea que se viene manteniendo desde hace más de siete años, la idea es que desde el Ayuntamiento no se incrementen más las cargas fiscales para sus vecinos/as, y que en este sentido se va a bajar la tasa o tipo de gravamen aplicable de este impuesto de Contribución Territorial, pasando del 0,255% actual al 0,19%, de manera que la recaudación total sea similar a los años anteriores.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Contestación a la petición realizada por varios titulares catastrales relativa a la aprobación de la nueva Ponencia de Valoración de los valores del municipio de Odieta.”

Con ocasión del proceso de aprobación de una nueva Ponencia de Valoración de los valores catastrales del municipio de Odieta, en fecha de 3 de octubre se ha recibido en el Ayuntamiento un escrito firmado por un grupo de titulares catastrales – propietarios en el que se indica textualmente lo siguiente:

“En relación con el proyecto de ponencia de valoración del municipio de Odieta (que ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BON de 19 de agosto de 2014), y dado que el valor de los bienes se ha multiplicado por dos, tres, ...y a veces, hasta mas de por seis, los vecinos abajo firmantes solicitan al Ayuntamiento de Odieta que realice las gestiones necesarias para la retirada del citado proyecto, o al menos para que la actualización no sea tan desproporcionada y tan brusca y contemple las actuales circunstancias de crisis existentes.”

A la vista del contenido del mismo desde esta Corporación municipal se le da la siguiente contestación:

1º.- La actual Ponencia de Valoración del Ayuntamiento de Odieta fue aprobada en 2003, es decir, en el presente momento la valoración de los bienes inmuebles de Odieta se realiza con base a un documento técnico que, por tener ya más de 10 años, está desactualizado y no se corresponde con la realidad. Así pues, la propia Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra (LFRRTCN), determina que las Ponencias de Valoración deberán revisarse cuando haya transcurrido cinco años desde su aprobaron o última revisión.

2º.- En fecha de 4 de Julio de 2013 entró en vigor el nuevo Plan General Municipal de Odieta. La consecuencia más inmediata del mismo es que muchos bienes inmuebles (terrenos) han cambiado su clasificación pasando de “no urbanizables” (rústico) a “urbanos” o “urbanizables”, y en algunos casos ha ocurrido lo contrario. Según esto la necesidad de revisar la actual Ponencia de Valoración de Odieta se justifica todavía aún más por esta cuestión ya que es preciso adaptar el contenido del catastro actual a este nuevo planeamiento urbanístico.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Así las cosas, se trata en este caso de una cuestión de justicia social ya que aquellos terrenos que ahora han sido reclasificados como urbanos deben tener su correspondiente valoración y al revés, aquellos terrenos urbanos que ahora han dejado de serlo no pueden estar sobrevalorados.

3º.- En lo que respecta a la valoración de los inmuebles, la anterior legislación aplicaba un módulo de precio de edificación de 240 €/m², siendo este módulo específico para la “Zona 5” de Navarra donde se incluía Odieta. Según la regulación de la nueva Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra y de su desarrollo reglamentario se ha unificado el módulo para toda Navarra, siendo éste de 520 €/m². Posteriormente a este valor del módulo se le deberán aplicar una serie de coeficientes reductores por razón de tipología, antigüedad, etc.,.

Según esto, partiendo de esta premisa y siendo una valoración “reglada”, no resulta posible actuar con discrecionalidad sino que tiene que haber siempre una igualdad para todos y una total objetividad en esta materia.

4º.- Como resultado del Plan General Municipal de Odieta la superficie de suelo urbano ha pasado de 238.138 m² a 274.171 m², lo que supone un incremento de 36.033 m². En términos de valoración resulta que la valoración catastral de los bienes del suelo urbano ascendía antes de la aprobación de la nueva Ponencia a 18.247.969 €, y una vez aprobada la misma (a partir de 2015) a 26.320.049 €. **Por tanto, el incremento ha sido del 44,23%, pero no más.**

Respecto al suelo rústico resulta que la valoración catastral de los terrenos en esta clase de suelo ascendía antes de la aprobación de la nueva Ponencia a 986.380 €, y una vez aprobada la misma (a partir de 2015) a 1.363.718 €. **Por tanto, el incremento ha sido del 38,25%, pero no más.**

Según esto no resulta para nada exacto la afirmación de que el valor de los bienes inmuebles se ha multiplicado por 2, por 3 o por 4, más, de cualquier manera, es indudable que los terrenos urbanos que sí han visto incrementado su valor catastral lo ha sido porque el nuevo Plan General Municipal les ha otorgado unas condiciones urbanísticas mucho más ventajosas, es decir, por cuanto que han visto notablemente incrementados sus derechos urbanísticos (posibilidad de hacer más viviendas, más edificabilidad, etc.,...).

5º.- El incremento del valor de los bienes y valor catastrales podría suponer y supone de hecho para muchos Ayuntamientos la posibilidad de incrementar sus ingresos con la recaudación del Impuesto de Contribución Territorial. Con todo, en el Ayuntamiento de Odieta, en la misma línea mantenida esos últimos seis años, se ha optado por NO INCREMENTAR más las cargas fiscales para sus vecinos/as, y, en este sentido, se va a BAJAR la tasa aplicable de este impuesto de Contribución Territorial de manera que la recaudación total sea similar a los años anteriores, pasando del 0,255% al 0,19%.

6º.- Por último, indicar también que la aprobación y aplicación de esta nueva Ponencia de Valoración va a suponer una importantísima disminución en el importe de la Contribución Territorial para los propietarios de suelo rústico. Esto va a ser así por cuanto que la nueva y actual Normativa obliga a aplicar una única tasa tanto para el suelo rústico como para el suelo urbano, pasando de esta manera del 0,80% actual al 0,19%. Es decir: la tasa pasa a ser 4,5 veces menor.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

En definitiva:

- La aprobación y aplicación de esta nueva ponencia de valores es necesaria para llevar a la realidad la nueva situación urbanística del municipio de Odieta.
- Supone también acercar el valor de los terrenos e inmuebles a lo que se considera su valor real, el cual se determina por medio de un procedimiento igualitario y objetivo.
- En cualquier caso es una cuestión de justicia social ya que el aumento de valor de los terrenos está ocasionado por el aumento de sus posibilidades urbanísticas.
- Con todo y en atención a la especial situación por la que estamos pasando el Ayuntamiento va a reducir la carga fiscal de los contribuyentes en la medida de lo posible siendo su objetivo al respecto el mantener el importe de la recaudación total actual.
- Indicar por último que para que este Ayuntamiento pueda dar a sus vecinos/as servicios de calidad es preciso contar con los medios suficientes, recaudados por la vía de los impuestos, etc, siendo imposible hacerlo de otro modo.”

Finalmente el Alcalde comenta que el texto de esta carta se publicará en el Boletín de Información Municipal (BIM) y que se mandará a los que han firmado dicho escrito. Igualmente, comenta que también que se va a mandar a cada uno de los vecinos y vecinas de Odieta un cuadro resumen en el que se recoge el valor de sus terrenos inmuebles en el presente momento (2014) y el valor según la nueva Ponencia de Valoración, indicándoseles también la cantidad a pagar con este nuevo índice.

3º.- Aprobación de un Informe Favorable a la Concentración Parcelaria en Ostiz.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes en el sentido siguiente: Un grupo de vecinos/as de Ostiz, propietarios de parcelas rústicas, han solicitado al Ayuntamiento que dé su visto bueno o informe favorable a que se lleve a cabo una Concentración Parcelaria en Ostiz.

En la Ley Foral 1/202 de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, (Artículos 6.- 2 y concordantes) y en el DF 59/2003, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la misma (Artículos 1.-1-a y 2.-a), se establece que para iniciar este proceso es preciso que desde el Ayuntamiento en cuestión se emita un Informe Favorable sobre el asunto, y por ello se ha metido este punto en el Orden del Día del Pleno.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as Concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“Asunto: Aprobación de un Informe Favorable a la Concentración Parcelaria en el término de Ostiz.”

- Visto que desde el Concejo de Ostiz se ha informado a este Ayuntamiento que existe un grupo de vecinos interesados en realizar la Concentración Parcelaria en el término de Ostiz, Valle de Odieta, de acuerdo con el contenido de la Ley Foral 1/2002 de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

- Vista la realidad física de las propiedades agrarias de la zona en cuestión, en el sentido siguiente:

- La existencia de propiedades demasiado pequeñas, lo que ha ocasionado con el tiempo que un mismo propietario lo sea de varias fincas que están separadas entre sí.

- La inexistencia de caminos entre dichas fincas por cuanto que los caminos antiguos han ido desapareciendo, lo que ha supuesto que algunas de estas fincas ya no tienen acceso público.

- La realidad de que muchas de esas fincas se hallan sin cultivar en la práctica, por las dificultades antes mencionadas

- Visto el contenido de la Ley Foral 1/202 de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas, (Artículos 6.-2 y concordantes) y del DF 59/2003, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la misma (Artículos 1.-1-a y 2.-a).

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar INFORME FAVORABLE a la realización de la Concentración Parcelaria en el término de Ostiz, en el sentido indicado por los Artículos 1.-1-a) y 2.-a) del DF 59/2003, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la Ley Foral 1/202 de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Concejo de Ostiz, a los solicitantes y al Servicio de Infraestructuras Agrarias del Gobierno de Navarra.”

4º.- Moción informativa sobre la constitución de un nuevo Grupo Municipal por parte del Concejal D. Josu Isturiz Sanz.

El Secretario comenta que el Concejal Josu Isturiz Sanz ha presentado en el Registro del Ayuntamiento un escrito informando que va a abandonar su Grupo Municipal, manteniendo no obstante su condición de Concejal.

Cuando ocurren este tipo de incidencias es obligación legal el dar cuenta de este hecho al Pleno en la próxima sesión que se celebre, para así el mismo sea de conocimiento de todos/as los miembros de la Corporación y para informar igualmente a todos/as de la manera o modo de funcionar de ahora en adelante.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Habida cuenta que este escrito fue presentado después a la redacción y comunicación de la Convocatoria de este Pleno resulta que esta cuestión no se incluyó en el Orden del Día del mismo más, de acuerdo con el contenido del Artículo 81, apartado 1, de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, resulta que en las sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento no cabe tratar otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día, a no ser que sean de carácter urgente, estén presentes todos los miembros de la Corporación, y así lo acuerden por unanimidad.

Según esto, considerando que es una cuestión urgente y estando presentes todos/as los Concejales del Pleno, se pregunta a los/as mismos/as si consideran apropiado tratar este tema en el presente Pleno, habida cuenta de su urgencia ya que son pocos los Plenos que faltan hasta el final de la legislatura, los/as cuales responden unánimemente que sí, que no hay inconveniente.

Visto lo anterior se trata este punto en el Orden del Día, siendo un punto meramente informativo, y a tal efecto el Secretario informa a todos/as los miembros de la Corporación sobre la manera de funcionar a partir de ahora, que será la siguiente:

El Concejales Sr. Istúriz se constituye como Grupo Político Municipal independiente.

Según esto formará parte (con voz y voto) de las Comisiones municipales de constitución o creación obligatoria. En el caso de un municipio pequeño como Odieta la única Comisión de existencia o constitución obligatoria es la Comisión de Cuentas, la cual, a partir de ahora, estará formada por las personas siguientes:

Miembros del Grupo Municipal I.O.: Alberto Urdaniz Elizondo (Presidente)
Saioa Morrondo Oyarzun

Miembros del Grupo Municipal P.P: M^{ra}. Soledad Errea Iribas.
Miembros del 3º Grupo Municipal : Josu Istúriz Sanz.

En los Plenos del Ayuntamiento, a la hora de los debates, el Concejales Sr. Istúriz tendrá su opinión como grupo propio y se le dará la palabra en los Plenos en los turnos de debate como tal.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Finalmente se comenta el tema entre todos/as y la Concejala Sra. Errea pregunta al Alcalde si el Concejal Sr. Istúriz va a continuar representando al Ayuntamiento en los órganos en los que está designado, a lo que el Sr. Alcalde le contesta que sí, aún cuando ha abandonado el Grupo de gobierno, ya que es poco el tiempo que queda hasta el final de la legislatura y continúan teniendo confianza en dicho Concejal ya que este concejal responde de su actuación ante dicho Grupo de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 20,40 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.